



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ACUERDO # 45

HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de fecha veinticinco de marzo del año dos mil catorce, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través del Titular de los Servicios de Salud, informara a esta Asamblea acerca de los programas que se han implementado en el Estado para prevenir el alcoholismo; que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 95 fracción I, 96, 97 fracción III de su Reglamento General; que presentaron los integrantes del Grupo Parlamentario "Transformando Zacatecas".

RESULTANDO SEGUNDO.- En la misma fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum número 0336 a la Comisión de Salud, dejando a su disposición el expediente relativo para su análisis y dictamen correspondiente.

RESULTANDO TERCERO.- Los proponentes justificaron su Iniciativa en la siguiente Exposición de Motivos:

"A pesar de que la legislación local prohíbe estrictamente la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, lo cierto es que ésta es una práctica que ha ido en aumento en los últimos años, constituyéndose en un problema que está impactando en el incremento del consumo de este tipo de bebidas, particularmente entre los adolescentes.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Adicciones, cerca de tres millones de adolescentes entre 12 y 17 años consumió una copa completa de bebidas con alcohol en el año previo al estudio, los cuales representan al 25.7% de la población en este grupo. El consumo en la población urbana alcanza 35% de la población masculina y 25% de la femenina, a razón de 1.4 varones por cada mujer; en la población rural el índice de consumo es menor, 18% en los varones y 9.9% en las mujeres, con una razón de una mujer por cada 1.8 hombres.

De acuerdo al Consejo Nacional contra las Adicciones, el alcoholismo es uno de los principales factores de inestabilidad familiar, que de forma recurrente se manifiesta en violencia contra las personas cercanas al enfermo, además de los



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

estragos que causa a su salud, los cuales se incrementan cuando éste comienza a corta edad el consumo de bebidas alcohólicas.

A lo que hay que sumar, los problemas de tipo social que se derivan de la ingesta de este tipo de bebidas y el peligro en el que se traducen para la seguridad pública.

En nuestro Estado, la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, señala como uno de sus objetivos centrales, regular el funcionamiento de los establecimientos destinados al almacenaje, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas, así como del alcohol etílico, para proteger la salud y la seguridad pública. En este sentido, prohíbe estrictamente la venta de alcohol a menores de edad y establece, en el artículo 94 numeral V, una multa de 150 a 200 cuotas de salario mínimo vigente, a quien contravenga esta disposición.

Sin embargo, la realidad nos muestra que a pesar de esta prohibición, en nuestro Estado es cada vez más recurrente la venta impune de bebidas alcohólicas a menores, lo que se ha traducido en un incremento del consumo y adicción de miles de menores zacatecanos a este tipo de bebidas, tanto en el medio urbano como en el rural.

Como se puede observar, no es un problema que se derive de alguna laguna u omisión de nuestro marco legal, sino del cumplimiento del mismo por parte de algunos de los dueños de los establecimientos encargados de la venta y consumo de bebidas alcohólicas, que bajo la lógica de la ganancia extraordinaria y actuando de manera irresponsable están poniendo en riesgo la salud de un grupo importante de la población, amenazando además la seguridad pública en esta Entidad federativa.

Esta situación deriva, además, de las dificultades que han encontrado, tanto el Ejecutivo del Estado como los Ayuntamientos, en la aplicación y vigilancia en el cumplimiento de la Ley.

Aunado a lo anterior en sólo seis años el consumo de alcohol en la población femenina pasó de 18.5 a 41.3 por ciento, es necesario recomendar a la Secretaría de Salud implemente mayores acciones de prevención ante la evidencia científica de que las bebidas etílicas afectan más el organismo de las mujeres que el de los hombres, pues disminuida presencia de la enzima alcohol deshidrogenasa en el cuerpo de las mujeres, aunado a un menor peso corporal, hígado más pequeño y mayor proporción de grasa corporal, determinan que el alcohol se metabolice más lentamente que en el cuerpo masculino, quedando expuestas a desarrollar más rápidamente dependencia y enfermedades relacionadas con el alcohol, tales como cirrosis, osteoporosis, menopausia precoz, amenorrea e infertilidad.



En cuanto al desarrollo social, se deben priorizar las acciones de prevención y promoción de la salud en la agenda de las políticas públicas, para la reducción del uso nocivo de alcohol, como una forma efectiva y costo redituable de impedir o atenuar esa problemática entre la población.

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Por tal motivo se hace necesario solicitar al Titular de los Servicios de Salud, información respecto de las acciones que se tienen contempladas para fortalecer la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida, que a nivel estatal y municipal, actuará en diversos escenarios como la escuela, la comunidad, el ámbito laboral y el familiar, con el objetivo de concientizar a la población sobre las consecuencias sanitarias, sociales y económicas asociadas con el consumo nocivo de alcohol; promover la adquisición de habilidades para la vida en niños, adolescentes y padres de familia como estrategia universal de prevención; y participar en eventos deportivos, artísticos y culturales, donde se promueva la prevención del consumo de alcohol y un estilo de vida saludable entre la población."

CONSIDERANDO ÚNICO.- La Ley sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas establece que no podrán otorgarse anuencias, licencias y permisos a los menores de edad para la venta y consumo de bebidas alcohólicas; prohíbe la entrada a menores de edad a los establecimientos que tienen como giro principal la venta de bebidas alcohólicas como: cantina o bar, centro nocturno o cabaret, cervecería, centro botanero y discoteca; enajenar bebidas en cualquier evento donde predomine la presencia de menores de edad; y sanciona con multas de 150 a 200 veces el salario mínimo a quienes permitan la entrada a establecimientos arriba descritos o vendan alcohol a menores de edad, así mismo clausura de manera definitiva a los establecimientos reincidentes.

Dicho instrumento legal protege el derecho a la salud, de manera particular a los menores de edad, pero coincidimos con los proponentes en el sentido que la práctica del consumo de alcohol ha ido aumentando a niveles alarmantes y constituye un problema de salud pública que exige atención inmediata mediante el diseño y fortalecimiento de políticas públicas que concientice de los daños y problemas que produce el consumo del alcohol, pues es generador de violencia, de accidentes donde se pierde la vida o la pierden otros, invalidez total o parcial, lesiones auto inflingidas y diversas enfermedades.

En México, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Adicciones (ENA), del 2008 a 2011 creció el número de bebedores; esta práctica tiene un inicio temprano, poco más de la mitad (55%) de la población que ha consumido alcohol, inició antes de los 17 años. A pesar de los graves riesgos en esta edad, donde la personalidad y estructuras cerebrales aun no terminan de desarrollarse y proveer de las facultades necesarias para frenar las conductas que preservan la vida en su contexto social.



La adolescencia es una etapa rica y excitante en la vida de cualquier persona, lo que se convierte en un momento idóneo para descubrir amistades, valores y nuevas experiencias, incluso para experimentar hasta llegar en ocasiones a situaciones límite, dentro de estas experimentaciones se puede incluir los primeros contactos con el abuso de las bebidas alcohólicas.

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

En la población adolescente también se encontró que el consumo de alcohol aumentó significativamente en las tres prevalencias. De tal manera que el consumo alguna vez pasó de 35.6% a 42.9%, en el último año de 25.7% a 30.0% y en el último mes de 7.1% a 14.5%. Esta misma tendencia se observó en los hombres y en las mujeres, especialmente en el consumo del último mes ya que se incrementó en el caso de ellos de 11.5% a 17.4% y en ellas de 2.7% a 11.6% .

Otro problema que constituye el uso y abuso del alcohol son los accidentes automovilísticos, que de acuerdo con el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes el 50% de los accidentes están relacionados con el abuso de alcohol, constituyendo la primera causa de muerte en los jóvenes, pues el 52% de éstos se encontraban bajo los efectos del alcohol u otra droga.

Es tarea del Poder Legislativo coadyuvar para que se garantice el ejercicio pleno del derecho a la salud consagrado en el Artículo 4º de nuestra Carta Magna, mediante la participación en la estrategia nacional para reducir el uso nocivo del alcohol, de manera particular en nuestra juventud, por lo que es importante conocer los programas que se han implementado en Zacatecas para prevenir el alcoholismo, así como los resultados de dichos programas, con la finalidad de fortalecer nuestra legislación en la materia.

Dichos programas deben ser derivados de las políticas públicas efectivas en el control del consumo de alcohol propuestas por la Organización Mundial de la Salud en el año 2010:

1. Fortalecimiento de la normatividad para reducir el uso nocivo de alcohol.
2. Sensibilización, capacitación y actualización en el tema de "Uso Nocivo del Alcohol".
3. Coordinación interinstitucional y fortalecimiento de las capacidades en materia de reducción del uso nocivo del alcohol.
4. Implementación de acciones continuas de prevención en el uso nocivo del alcohol.
5. Implementación y desarrollo de sistemas de detección temprana y referenciación.
6. Ampliación de la cobertura de los servicios de salud y fortalecimiento de los centros de tratamiento para los trastornos por consumo del alcohol.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

7. Implementación de medidas contra la conducción bajo los efectos del alcohol.
8. Fortalecimiento de la investigación, análisis y difusión de la información científica en materia de alcohol.
9. Implementación de programas de atención e intervención a poblaciones vulnerables y atención a familiares.
10. Fortalecimiento de los sistemas de información y vigilancia para el uso nocivo del alcohol.

Siempre se ha dicho vale más prevenir que lamentar y es cierto. Es a través de programas donde los jóvenes estén enterados y tomen conciencia de los efectos nocivos para la salud por el consumo y abuso del alcohol.

Es por lo anteriormente expuesto y fundamentado que esta Asamblea Popular aprueba el Punto de Acuerdo planteado.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo además en el artículo 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, es de acordarse y se Acuerda:

Primero.- La Honorable LXI Legislatura del Estado exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través del Titular de los Servicios de Salud de Zacatecas, informe a esta Asamblea acerca de los programas que se han implementado en el Estado para prevenir el alcoholismo, así como los resultados de dichos programas

Segundo.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.



**Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima
Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los trece días
del mes de mayo del año dos mil catorce.**

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

PRÉSIDENTA

DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ

SECRETARIO

DIP. ISMAEL SOLÍS MARES



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MARQUEZ